

En la ciudad de Montevideo, á trece de Junio de mil ochocientos treinta y tres: abierta la sesion con los señores Senadores: Anaya Vice-Presidente, Larrobla, Larrañaga, Gonzalez, Perez y Campana: leída, aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta de los tres informes que adelante se insertarán; y habiendo dispuesto el señor Vice-Presidente que se repartiesen, el señor Campana, atendiendo á que son de poca consideracion y fáciles de resolverse los negocios á que se refieren; teniendo presente además, el muy corto tiempo que falta para cerrarse las sesiones, y que han sido ya aprobados por la Cámara de Representantes, pidió que se ocupase de ellos el Senado, sobre tablas.

Así se resolvió, y se leyeron en consecuencia los siguientes documentos:

«Señores Senadores:

La Comision de Hacienda y Guerra ha examinado la solicitud de doña María Amigo viuda de don Manuel Andión, pretendiendo se le asigne alguna pension en razon de viudedad, conforme al grado que tenia su marido al tiempo de su fallecimiento: y aunque la Comision nota de ménos, la patente con que debia estar acompañada la solicitud, sin embargo, como este exámen pende del Ejecutivo, al tiempo de arreglar el pago de la espresada pension, no tiene inconveniente en que conforme á la anterior advertencia, se apruebe la minuta de comunicacion pasada por la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 12 de Junio de 1833.

Joaquín Campana—Justo D. Gonzalez—Lorenzo J. Perez.»

«Montevideo, Junio 14 de 1855.

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay en sesion de ayer, á la solicitud adjunta, ha sancionado la siguiente Minuta de Decreto:

Artículo 1.º Se asignan á la viuda del Capitan de Caballeria de linea don Manuel Andion, las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su finado esposo.

Art. 2.º Comuniquese, etc.

La que el infrascripto trasmite á la de Senadores, para los fines consiguientes, saludando á su Vice-Presidente en ejercicio, con el aprecio y consideracion que se merece.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL
Presidente.

Miguel Antonio Berro
Secretario.

Señor Vice-Presidente de la Cámara de Senadores.»

Declarada en discusion general y luego en particular la Minuta de Decreto precedente, fué aprobada sin oposicion alguna.

Acto continuo se ocupó el Senado del siguiente negocio:

«Señores Senadores:

La Comisión de Guerra ha examinado la pretension de don Bernardo Constante, en que solicita como Tutor y curador de doña Luisa, hija natural que se dice del Teniente Coronel don Pedro Bazan, se le asigne alguna pension de fondos públicos para atender á su crianza y educacion; y no tiene inconveniente en que examinada por el Poder Ejecutivo, á quien se autoriza para darle la tercera parte del sueldo que disfrutaba su padre el expresado Bazan, se admita la Minuta de la Honorable Cámara de Representantes, acreditándose ante el propio Ejecutivo la certeza de ser hija del expresado Bazan, pues en el expediente no hay otra constancia que el testimonio del Tutor y curador.

Montevideo, 12 de Junio de 1855.

*Joaquin Campana—Justo Diego
Gonzalez—Lorenzo J. Perez.»*

«MINUTA DE DECRETO

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para señalar á la hija del finado Teniente Coronel don Pedro Bazan, una pension equivalente á la tercera parte del sueldo que este disfrutaba.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL
Presidente.

Miguel Antonio Berro
Secretario.»

Puesta en discusion general esta minuta, el señor Campana reprodujo la observacion que aparece del informe, pero habiendo manifestado el señor Larrañaga que estaba impuesto por su teniente cura ser constante que la niña es hija natural del finado Bazan, en cuanto lo permite la fé humana, la Comision quedó satisfecha con este respetable testimonio; y pasándose entónces á la discusion particular de la Minuta de decreto, como no se hiciese en ella observacion alguna, se votaron sucesivamente sus dos artículos, y fueron aprobados.

En este estado informó verbalmente la Comision de Guerra aconsejando que se adoptase en el acto la siguiente Minuta de Decreto, pasada por la Cámara de Representantes; en atencion á que el individuo á quien favorece, es desvalido y de edad octogenaria. El Senado la tomó pues, en consideracion, y la aprobó con las formalidades de costumbre, sin el menor reparo.

Dice así:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único. A don Pedro Pereira padre de los soldados milicianos José y Juan muertos en la última guerra del Brasil, se le conceden ciento cincuenta pesos anuales.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL
Presidente.

Miguel Antonio Berro
Secretario.

Habiéndose retirado el señor Larrobla de la Sala, se leyó el dictámen del tenor siguiente:

«Señores Senadores:

La Comision particular nombrada para considerar la nota del siete del presente elevada á la Honorable Cámara por el señor Senador don Juan Francisco Larrobla, en que pide se le admita la renuncia del cargo por sus achaques habituales es de dictámen, que no obstante de estar cerciorada de la certeza de su existencia, con todo, él ha desempeñado hasta ahora por tres períodos consecutivos con puntualidad y de un modo digno, el espresado cargo; pero teniendo presente que podrán agravarse sus achaques cada vez mas, por su permanencia en la ciudad aconseja á la Honorable Cámara, le admita su renuncia conforme á la Minuta que presenta.

Montevideo, 42 de Junio de 1855.

• *Joaquín Campana—Justo D. Gonzalez*
—*Lorenzo J. Perez.*

Artículo único—Se admite la renuncia del cargo de Senador que hace el señor don Juan Francisco Larrobla, con la condicion precisa de que no pueda separarse de su Cámara, entre tanto no tome posesion el suplente.

Campana—Gonzalez.

Anunciada la discusion general de esta Minuta, el señor Campana dijo: que las causas en que se funda la renuncia eran justas y conocidas de todos los señores Senadores; mas que la Comisión opinaba, que no debia separarse de la Cámara el señor Larrobla, sin que estoviese recibido el suplente que ha de reemplazarlo, á fin de evitar los inconvenientes notorios en que de otra suerte, podria encontrarse la Corporacion, por componerse de un número de miembros demasiado diminuto.

No haciéndose mas observacion, se dispuso por medio de la votacion competente, que se pasase á la discusion particular. En ella manifestó el señor Larrañaga la opinion de que el sustituto del señor Larrobla podia suplirle solo por el tiempo que estoviese impedido por sus dolencias, para concurrir á las sesiones, considerando separado de la Cámara temporalmente, con el fin de prevenir que si por cualquier accidente llegaba á faltar el suplente, que es el último, no quedase sin representacion el Departamento á que pertenecia.

Contestó el señor Campana que admitida la renuncia que se hacia, quedaba vacante el puesto, y debia ocuparlo permanentemente el suplente, porque la Constitucion no permitia que entrase accidentalmente ó por tiempo determinado.

Hechas por una y otra parte algunas reflexiones sobre el particular, se dió el punto por discutido; y puesta á votacion la Minuta de Decreto, resultó aprobada.

El señor Vice-Presidente propuso que al pasarla al Ejecutivo, le indicaria que librase las órdenes respectivas para que se presente el suplente en oportunidad; y habiéndose conformado la Cámara, se levantó la sesion retirándose los señores á las dos y media de la tarde.

Hay una rúbrica.

Cavia.